

Especialidad «Artesanía para uso personal»

3/5 «Mediterráneo»:

Doña Concha Blanch. Calle San Francisco Javier, número 23, ent. 2. 08950 Esplugues de Llobregat (Barcelona).

3/8 «Formentera»:

Don Enric Majoral i Castells. Carrer Laforja, número 19., 08006 Barcelona.

3/12 «Ídafa»:

Seda Artesana Doña Maruca, S.A.T., número 8173. Calle La Rosa, número 73. 38750 El Paso, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife).

3/21 «Pulsera brazalete»:

Hermanos Fidalgo. Calle Villaviciosa, número 7. 28024 Madrid.

3/28 «Bayón»:

Don Genaro Roldán Pérez. Calle General Cabrera, número 27, portal 8, 3.º izquierda. 28020 Madrid.

3/37 «Tetera argentina»:

Don Francisco Fariña Martínez. Calle Puerto Rico, número 6. 28017 Madrid.

3/40 «Tetera y taza con asa de madera de boj»:

Don José Juan Uzueta Olalde. 15293 Canedo-Carnota (La Coruña).

3/43 «Coral metálico»:

Don Gregorio Rodríguez Izquierdo. Carretera de Riaza, número 19. 40003 Segovia.

3/46 «Collar tornasol»:

Doña Cristina Fernández de la Hoz Zeitler. Calle Bernardo Amer, número 21, 6.º E. 07011 Palma de Mallorca (Baleares).

3/52 «Multibrazalete flesión»:

Don José Luis Recio Lorenzo. Calle Seis, número 2, 6.º C, (Ciudad Pegaso). 28022 Madrid.

La base décima de la convocatoria, dispone que la concesión de las ayudas se hará mediante Resolución de la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de abril de 1991.-El Secretario general, Eugenio Triana.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

11594 ORDEN de 3 de mayo de 1991 por la que se convocan ayudas para la realización de tesis doctorales y trabajos bibliográficos.

Con el objeto de incentivar los estudios sobre la agricultura, la pesca y la alimentación, en el ámbito de las ciencias sociales, orientar la elección de los temas de estudio para los investigadores y profesionales hacia las necesidades del Departamento, obtener información sistematizada y actualizada sobre el estado de determinados temas de interés para este Ministerio, y a la vista de los resultados positivos de anteriores convocatorias similares:

Este Ministerio convoca concurso de méritos para la adjudicación de las siguientes ayudas:

- A) Ayudas a trabajos de recopilación bibliográfica.
- B) Ayudas para la finalización de tesis doctorales.
- C) Ayudas para la compilación de lecturas monográficas.

Bases

Primera.-Los trabajos que se presenten a cualquiera de las modalidades de ayuda deberán ser exclusivamente del área de las ciencias sociales.

Segunda.-1. Podrán acceder a las ayudas destinadas al tipo A los graduados, de nacionalidad española o hispanoamericana, residentes en España. Se considerará como mérito preferente la garantía del autor de la realización de la tesis doctoral sobre el mismo tema que el presentado a este concurso.

2. Podrán acceder a las ayudas al tipo B los doctorandos españoles o hispanoamericanos, residentes en España, que vayan a leer sus tesis doctorales entre el 1 de octubre de 1991 y el 1 de octubre de 1992.

3. Podrán acceder a las ayudas destinadas al tipo C los Profesores universitarios o investigadores equiparados con grado de Doctor, españoles o hispanoamericanos, residentes en España. Se considerará como mérito preferente la existencia de publicaciones o investigaciones del autor sobre el tema presentado.

Tercera.-1. Se podrán seleccionar hasta cuatro trabajos de recopilación bibliográfica. Los repertorios bibliográficos deberán estar referidos a España o el extranjero cuando sea necesario o cuando la bibliografía española sea insuficiente, y versarán sobre alguno de los temas que se indican a continuación o sobre cualquier otro que propongan los solicitantes y sea de interés para el Departamento:

Paisajes y sistemas agrarios de América Latina.

Recientes transformaciones rurales de América Latina.

Indicadores para la evaluación del desarrollo socioeconómico en áreas rurales.

Evolución y tendencias actuales del consumo alimentario en España, con especial atención al mercado de productos de calidad.

Indicadores para la evaluación socioeconómica de las transformaciones en regadío.

Evaluación de las consecuencias estructurales de la aplicación de la PAC.

Mercado de trabajo en la agricultura.

Aspectos socioeconómicos de los problemas derivados de la erosión y desertización en la agricultura española.

Análisis socioeconómico del sector forestal.

Innovaciones tecnológicas en la agricultura: Aspectos socioeconómicos.

Competitividad y cambio tecnológico en la agricultura.

Cultivos tropicales: Aspectos socioeconómicos.

Reestructuración y reconversión de sectores productivos (viñedo, cítricos, leche, etc.).

La adaptación de la formación profesional a las necesidades de la agricultura moderna.

La investigación agraria, alimentaria y pesquera en España.

Desarrollo de la política de estructuras pesqueras. Aspectos socioeconómicos de la actividad pesquera y acuícola en España.

Inversiones extranjeras en la industria agroalimentaria.

El Mercado Único Europeo en su dimensión agroalimentaria. Nuevas tecnologías en la agricultura y sector agroalimentario (aspectos socioeconómicos, políticos, sociales y jurídicos).

Arrendamientos rústicos históricos en el País Valenciano.

Asociacionismo en el sector pesquero.

El mercado de trabajo en la agricultura española (1939-1990).

El sector industrial de conservas vegetales.

El sector industrial de conservas de pescado y pescados congelados.

El sector industrial de plantas aromáticas en España.

Industrialización en zonas rurales.

Evolución y situación actual de la propiedad de la tierra en el País Vasco.

El mercado de fertilizantes.

2. Se podrán seleccionar hasta cuatro proyectos de tesis doctorales en curso de realización y con finalización prevista antes de la fecha indicada en la base segunda, 2.

Sin embargo, se podrá efectuar el pago de la ayuda a aquellas tesis seleccionadas que no puedan ser leídas antes de esa fecha, siempre que esta circunstancia no sea imputable al doctorando y haya solicitado la prórroga antes de que expire el plazo inicialmente establecido. En cualquier caso, la lectura no podrá demorarse más allá del 31 de octubre de 1992.

También se podrá seleccionar un proyecto más de tesis doctoral suplementario, en previsión del incumplimiento de las bases de la presente convocatoria por parte de alguno de los beneficiarios en primer término.

Tendrán preferencia aquellas tesis doctorales en ciencias sociales (economía, sociología, derecho, antropología, geografía, historia, política y administración). Más directamente implicadas con el desarrollo de la política agraria, pesquera y alimentaria, y que, a juicio del Jurado, destaque por su originalidad, calidad científica, actualidad temática y, en su caso, sólida base de investigación empírica.

3. Se podrán seleccionar hasta cuatro trabajos de compilación de lecturas, de carácter monográfico.

La compilación de lecturas estará referida a España, y al extranjero y versará sobre los temas que se indican a continuación o sobre cualquier otro que propongan los solicitantes y sea de interés para el Departamento:

Transformaciones rurales en América Latina.
La oferta de servicios del sector agroalimentario.
Los efectos del Acta Única en la agricultura española y europea.
La distribución de competencias en materia de agricultura, pesca y alimentación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
El mercado de cereales en España.
Paisajes y sistemas agrarios de América Latina.
Limitaciones a la producción en la CEE.
Cultivos tropicales: Aspectos socioeconómicos.
Nuevas tecnologías en la agricultura (aspectos económicos, políticos, sociales y jurídicos).

Cuarta.-1. Los trabajos bibliográficos deberán ser avalados por un director, que deberá tener el grado de Doctor y ser Profesor titular o equivalente. Estos trabajos deberán comprender, al menos:

- Un informe sobre la bibliografía presentada, conteniendo un análisis de la misma, indicando el estado de la cuestión, principales líneas y temas de investigación, análisis conceptual y metodológico, resultados, etc.
- Un fichero de referencias bibliográficas principales con resúmenes breves de las mismas (de 10 a 15 líneas).
- Un fichero de referencias bibliográficas secundarias, en las que se podrá omitir el resumen de la obra señalada.
- Para la presentación de las bibliografías se tendrán en cuenta las normas que para este tipo de trabajo tiene establecidas la Secretaría General Técnica y que los beneficiarios podrán solicitar al Servicio de Estudios de dicha Secretaría General Técnica.

2. Los trabajos de compilación de lecturas deberán comprender:

- Un estudio preliminar del autor sobre el tema objeto de la compilación y un análisis de los textos seleccionados.
- Una selección de textos referidos al tema escogido.

3. La presentación y redacción de ambos tipos de trabajo deberá estar cuidada y dispuesta para su publicación inmediata. Cuando el trabajo esté realizado en soporte magnético se remitirá el disquete correspondiente, teniendo en cuenta las normas que para tales trabajos tiene establecidas la Secretaría General Técnica y que se solicitará por los beneficiarios de las ayudas al Servicio de Estudios de dicha Secretaría General Técnica.

Quinta.-1. La cuantía de las ayudas destinadas al grupo A será de hasta 175.000 pesetas cada una, con un total de 700.000 pesetas.

2. La cuantía de las ayudas destinadas al grupo B será de hasta 275.000 pesetas cada una, con un total de 1.100.000 pesetas.

3. La cuantía de las ayudas destinadas al grupo C será de hasta 200.000 pesetas cada una, con un total de 800.000 pesetas.

4. Sin embargo, tanto el número de ayudas como la cuantía de las mismas relativas a los tres grupos, podrán ampliarse, dividirse, reducirse o distribuirse indistintamente entre los tres grupos, a juicio del Jurado, siempre que no se supere la cuantía máxima total prevista en la presente convocatoria de 2.600.000 pesetas, o bien no concederse cuando la calidad de los trabajos no sea suficiente.

Sexta.-1. Los trabajos de recopilación bibliográfica y de compilación de lecturas deberán estar entregados antes del 31 de octubre de 1992.

2. Un ejemplar de las tesis doctorales seleccionadas, acompañado de un resumen de las mismas de tres folios, mecanografiados a doble espacio, deberá ser entregado antes del 10 de noviembre de 1992, salvo que se haya autorizado una prórroga de acuerdo con lo establecido en la base tercera, 2, de la presente convocatoria. Se adjuntará al ejemplar de la tesis una copia compulsada del acta del Tribunal o certificado oficial, en el que se haga constar el nombre del doctorando, el título de la tesis, la fecha de la lectura de la misma y la calificación obtenida.

Séptima.-Las solicitudes para optar a los tres tipos de ayuda deberán presentarse directamente o por vía postal en el Registro Central del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (paseo de Infanta Isabel, 1, 28014 Madrid, teléfono 347 55 42), hasta las doce horas del mediodía del 29 de junio de 1991, y deberán dirigirse al ilustrísimo señor Secretario general técnico del Departamento e ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Ayudas para trabajos de recopilación bibliográfica:
 - Instancia según modelo del anexo.
 - Curriculum vitae.
 - Un esquema del contenido de la revisión bibliográfica, indicando el planteamiento y las diferentes partes de la misma y una relación de fuentes bibliográficas específicas a consultar.
 - Informe del director del trabajo.
- Ayudas para la finalización de tesis doctorales:
 - Instancias según modelo del anexo.
 - Curriculum vitae.
 - Certificado con la fecha de inscripción de la tesis y su aceptación por la Universidad. Fecha de iniciación de la misma.

d) Carta de presentación del director de la tesis.
e) Breve memoria (no más de 50 folios) explicativa de la tesis en realización, detallando los objetivos, metodología, avance de resultados y bibliografía utilizada. Se indicará el estado actual de la investigación y fecha prevista de su lectura.

3. Ayudas para trabajos de compilación de lecturas:

- Instancia según modelo del anexo.
- Curriculum vitae, con especial detalle de los trabajos y publicaciones realizados sobre el tema para el que se solicita la ayuda.
- Un esquema del estudio introductorio, indicando el planteamiento y las diferentes partes del mismo y una relación nominal inicial de los textos objeto de la selección con explicación de la forma de su presentación.

Octava.-Todos los concursantes a las modalidades A y C de la presente convocatoria deberán adjuntar una declaración y compromiso de no haber recibido y no solicitar ni recibir ayuda alguna procedente de fondos públicos para la realización de trabajo propuesto.

Novena.-1. El Jurado estará presidido por el Secretario general técnico. Actuará como Vicepresidente el Subdirector general de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios y como Secretario, un funcionario del Área de Estudios. Además, lo integrarán, al menos, cuatro Vocales designados por el Secretario general técnico entre personalidades destacadas de la Universidad, Centros públicos de Investigación y de la Administración.

2. El fallo del Jurado se hará público antes del 31 de diciembre de 1991, comunicándose personalmente a los beneficiarios, y será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Para hacer efectivo el pago de la ayuda será requisito necesario que el Jurado acepte y dé su conformidad al trabajo presentado.

4. A tal efecto, el Jurado, a la vista de los trabajos presentados, valorará que éstos estén sujetos a las condiciones establecidas en las bases de la presente convocatoria, a las condiciones propuestas por el autor al presentarse al concurso y a su calidad científica. Según esto, podrá denegar el pago de la ayuda inicialmente concedida y/o condicionarla a la introducción de las modificaciones que estime oportunas, así como modificar la cuantía de las mismas de acuerdo con el grado de desarrollo del trabajo presentado y su calidad científica.

Décima.-1. Los trabajos beneficiarios de las ayudas A y C quedarán en propiedad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, reservándose el derecho de publicarlos íntegra o parcialmente en sus revistas o colecciones editoriales, sin que los autores reciban otra cantidad por ningún concepto.

2. La Secretaría General Técnica se reserva el derecho de publicación original de las tesis beneficiarias, sin que por ello los autores reciban otra cantidad por ningún concepto.

Undécima.-En el caso de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no publique los trabajos, la publicación, tanto parcial como íntegra, de éstos por el autor en otros medios, deberán mencionar la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Duodécima.-La financiación de las ayudas del presente concurso se hará con cargo a los presupuestos de la Secretaría General Técnica para el año 1992.

Decimotercera.-Las resoluciones y decisiones del Jurado serán inapelables, entendiéndose, a estos efectos, que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Por la Secretaría General Técnica se dictarán las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.-Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

ANEXO

Modelo de instancia

Don
de años de edad, con domicilio en
calle/plaza
número Código Postal
documento nacional de identidad ante V. I.,

Expone: Que, a la vista de la convocatoria del concurso para la concesión de ayudas a la realización de tesis doctorales y trabajos bibliográficos publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha considera que reúne todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y adjunta todos los documentos requeridos, por lo cual,

Solicita: Una ayuda de pesetas
para
sobre

Presentado en plazo y forma, en Madrid a
(Firma)

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

11595 *ORDEN de 13 de mayo de 1991 por la que se modifica parcialmente la Orden de 30 de julio de 1990 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

Por Orden de 30 de julio de 1990 se reguló la delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con el fin de integrar en una única norma las diferentes disposiciones existentes en ese momento, posteriormente se dictaron las Ordenes de 12 de noviembre de 1990 y 7 de marzo de 1991, con el fin de adaptar su contenido a las cuestiones y modificaciones que fueron surgiendo.

En la actualidad, el Real Decreto 654/1991, de 26 de abril, por el que se modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, establece una nueva clasificación de los órganos superiores del mismo, creándose la Secretaría General de Producciones y Mercados Agrarios y la Secretaría General de Alimentación.

Entre los objetivos previstos se resalta el asegurar una equilibrada y eficaz integración de objetivos, estructura y funciones, dentro de un diseño de carácter modular, que facilite el ejercicio de las funciones encomendadas. Motivo por el que resulta necesario establecer las delegaciones precisas que permitan la inmediata funcionalidad de los citados órganos de nueva creación, modificando, con carácter provisional, las disposiciones vigentes en esta materia más urgentes. En esta línea se delegan competencias en materia de recursos humanos, autorización de gastos, propuesta de ordenación de pagos, contratación administrativa y tramitación de cuentas justificativas, de forma análoga a la existente en otros órganos de similar rango.

Asimismo, se establece una nueva distribución de las funciones de ordenación de las disposiciones de este Departamento, para su publicación oficial, y la concesión de permisos y licencias, que es delegada en los responsables de los diferentes Centros directivos.

En su virtud, en uso de la facultad que me confiere el artículo 22.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los artículos 3.º, 8.º, 12.2, 15 y 16 de la Orden de 30 de julio de 1990 sobre delegación de atribuciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación quedan redactados de la siguiente forma:

«Art. 3.º Se delegan en el Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios, Secretario general de Estructuras Agrarias y Secretario general de Alimentación las atribuciones siguientes:

1. La autorización de gastos y propuesta de ordenación de pagos que, no siendo del capítulo I de los presupuestos del Departamento, no exceden de 100.000.000 de pesetas y se refieran a créditos de los Servicios de dichas Secretarías Generales, sin perjuicio de las competencias que en esta materia se delegan en otros órganos.

2. Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular del Departamento en materia de contratación administrativa en relación a los Servicios de las Secretarías Generales correspondientes cuando la cuantía supere los 10.000.000 de pesetas, incluida la formalización de los contratos y la facultad de ordenar la devolución de las fianzas definitivas.

También les corresponden las mismas competencias cuando la cuantía no supere los 10.000.000 de pesetas y se financien con créditos de los servicios presupuestarios cuyas rúbricas correspondan a las propias Secretarías Generales.»

«Art. 8.º Se aprueba la delegación del Subsecretario en los Secretarios generales, Secretario general Técnico y Directores generales del Departamento de las atribuciones siguientes:

1. La concesión de permisos y licencias del personal destinado en sus respectivas Unidades y Centros directivos, sin perjuicio de su coordinación con la Dirección General de Servicios (Subdirección General de Personal).

2. Las autorizaciones de desplazamientos, dentro del territorio nacional, del personal dependiente de su ámbito de los Servicios Centrales, así como de los desplazamientos al extranjero de los funcionarios que participen en reuniones de trabajo de la Comunidad Económica Europea o que intervengan en las negociaciones para la firma de Convenios y Acuerdos internacionales. En este último caso se dará

cuenta a la Secretaría General Técnica con carácter previo a la realización de los viajes.

3. La tramitación y firma de las cuentas justificativas por los sistemas de pagos "en firme" y "a justificar" que se deriven de las autorizaciones de gastos que se deleguen en la presente Orden, y sin perjuicio de la función coordinadora de la Dirección General de Servicios (Oficialía Mayor).»

«Art. 12.2 El reconocimiento de facultades para firmar el "insértese" en el "Boletín Oficial del Estado" de los asuntos relacionados con las siguientes materias: Autoridades, personal, anuncios y otras disposiciones relacionadas con la ejecución de sentencias y resolución de recursos.»

«Art. 15. Se aprueba la delegación del Subsecretario en el Subdirector general de Servicios de Apoyo de la Secretaría General de Pesca Marítima de las atribuciones siguientes:

La tramitación y firma de las cuentas justificativas por el sistema de anticipos de Caja fija, nóminas del personal de Cofradías de Pescadores y del buque "Cornide de Saavedra" de la Secretaría General de Pesca Marítima, así como la realización de pagos de facturas o certificaciones de obras, servicios y suministros y de gastos previamente acordados con cargo a los créditos de los Servicios de dicha Secretaría General.»

«Art. 16. Se aprueba la delegación del Subsecretario en el Subdirector general de Legislación de la Secretaría General Técnica de las atribuciones siguientes:

La formación y recepción de los protocolos con reconocimiento de facultades para firmar el "insértese" en el "Boletín Oficial del Estado" de aquellas disposiciones de carácter general y otras disposiciones, que lo sean a propuesta del Departamento.»

Art. 2.º Los artículos 16, 17, 18, 19 y 20 de la Orden de 30 de julio de 1990 pasan a ser, respectivamente, los artículos 17, 18, 19, 20 y 21.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los apartados 3, b), y 6, b), del artículo 11 de la Orden de 30 de julio de 1990.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de mayo de 1991.

SOLBES MIRA

11596 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1991, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.968, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación, esta Dirección general tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.968, denominada «Agroportell», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción, transformación y comercialización en común de toda clase de productos hortofrutícolas, tiene un capital social de 900.000 pesetas y su domicilio se establece en Avenida del Cid, 418, Son Ferriol, Palma de Mallorca (Balears), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Miguel Portell Coll, Secretario: Micaela Tugores Frau, Vocal: Francisca Frau Salom.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 13 de marzo de 1991.-El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

11597 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1991, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.970, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Di-